



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	14 NOV. 2022 Hs. 14:46
Numero:	602 Fojas: 69
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	 La 3757

ESPINOSA David Ezequiel
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

“ 2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

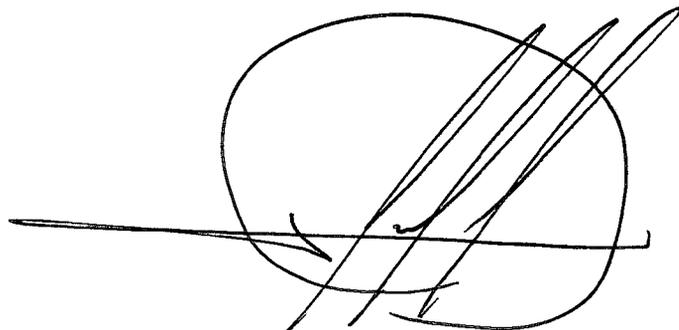
Nota N° 212 /2022
Letra Mun U.

Ushuaia, 11 NOV 2022

SR. PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese Concejo que representa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copias autenticadas de las Ordenanzas Municipales N° 6081 a N° 6085, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Sr. PRESIDENTE
del CONCEJO DELIBERANTE
de la CIUDAD DE USHUAIA.
Cjal. Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022 -40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas-

Copied
11 NOV 2022
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 NOV 2022

VISTO el Expediente E-10626/2022 del registro de esta Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Quinta Sesión Ordinaria del fecha 02/11/2022, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 1631/2022, siendo que a través del mismo se aprobó ad-referéndum del Concejo Deliberante la ampliación del Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos de los créditos presupuestarios para el Ejercicio Económico Financiero 2022.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 396/2022, recomendando su publicación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal 6081, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 02/11/2022, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 1631/2022, siendo que a través del mismo se aprobó ad-referéndum del Concejo Deliberante la ampliación del Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos de los créditos presupuestarios para el Ejercicio Económico Financiero 2022. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2097 /2022.-

L.C. Luisina GIOVANELLI
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

[Handwritten signature]



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature and stamp with date 64/2021

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 1631/2022, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante- para el Ejercicio Económico Financiero 2022, la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de los créditos presupuestarios.

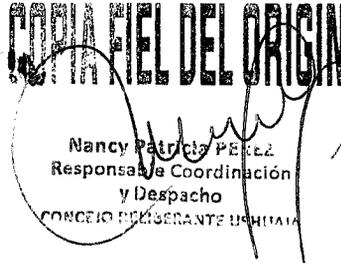
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6081.
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/11/2022.-

co


IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6081



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

20 AGO 2022

USHUAIA,

VISTO el Expediente E-8055/2022 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita una ampliación de recursos del Presupuesto vigente de este Municipio, para el ejercicio 2022.

Que por Decreto CD N° 05/2022 se dispuso la suspensión de la actividad legislativa del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, a partir de la entrada en funcionamiento de la Convención Constituyente 2022.

Que este hecho determina la necesidad de realizar la tramitación de la ampliación de los recursos presupuestarios que se requieren para resguardar el normal funcionamiento de la Municipalidad, "ad referéndum" del Concejo Deliberante, con el fin que este último, posteriormente, culmine el trámite previsto en las ordenanzas vigentes en materia de administración financiera.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en los artículos 152 incisos 1), 2) y 32), 156, 159 inciso 2) y 172 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia

Por ello:

VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, "ad referéndum" del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, para el Ejercicio Económico Financiero 2022, la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de los créditos presupuestarios, conforme al detalle que se consigna en el Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas a realizar la distribución de los incrementos de créditos del presupuesto de gastos con arreglo a las Finalidades y Funciones detalladas en el Anexo I.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

DECRETO MUNICIPAL N° 1631 /2022.-

Lic. Luisina GIOVANELLI
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

MANUEL ROMANO
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 6081

[Handwritten signature]
D.º 2743
S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I DECRETO MUNICIPAL N° 1631 /2022.-

Concepto	Clasificación Económica	Financiamiento	Incremento
Finalidad Administración. Gubernamental	Gastos corrientes	34- Recursos de libre disponibilidad	365.751.409,00
Finalidad Ss. Sociales	Gastos corrientes	34- Recursos de libre disponibilidad	409.674.778,00
TOTAL			775.426.187,00

[Handwritten signature]
LIC. LUIGINA GIOVANELLI,
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
JUAN MANUEL ROMANO
PRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

[Handwritten signature]
BIASTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Handwritten signature]
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

[Handwritten signature]



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 NOV 2022

VISTO el expediente electrónico E-10628-2022 del registro de esta Municipalidad;

y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 02/11/2022, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1912/2022, mediante el cual se aprobó ad-referéndum del Concejo Deliberante la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de los créditos presupuestarios para el Ejercicio Económico Financiero 2022.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6082 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 02/11/2022, por medio de la cual se ratificó en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1912/2022, mediante el cual se aprobó ad-referéndum del Concejo Deliberante la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de los créditos presupuestarios para el Ejercicio Económico Financiero 2022. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2098 /2022.

[Handwritten signature]
Liliana GIOVANELLI
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
Intendente Municipal
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ushuaia
N.º 64/2021

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

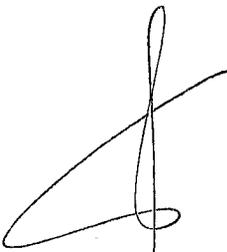
ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 1912/2022, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba -ad-referéndum del Concejo Deliberante- para el Ejercicio Económico Financiero 2022, la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de los créditos presupuestarios.

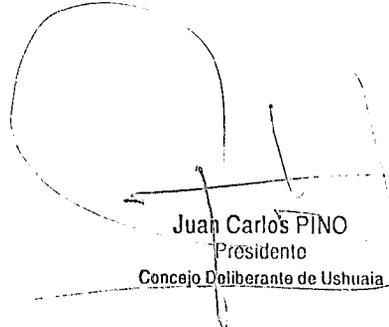
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6082.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/11/2022.-

co


IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6082



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1912

Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 06 OCT 2022

VISTO el Expediente E-9728/2022 de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita una ampliación de recursos del Presupuesto vigente de este Municipio, para el ejercicio 2022.

Que al encontrarse en receso el Concejo Deliberante, establecido por el Decreto CD N° 055/2022, se ve suspendida la actividad legislativa a partir del inicio de funcionamiento de la Convención Constituyente 2022, hecho que determina la necesidad de realizar la tramitación de la ampliación que se requiere, para resguardar el normal funcionamiento de la Municipalidad, "ad referéndum", del Concejo Deliberante, para que este posteriormente culmine el trámite previsto en las ordenanzas vigentes en materia de administración financiera.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 152 incisos 1), 2) y 32), 156, 159 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello.

VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, "ad referéndum" del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, para el Ejercicio Económico Financiero 2022 la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de los créditos presupuestarios de acuerdo al siguiente detalle:

Finalidad	Clasificación Económica	Financiamiento	Incremento
Personal	1110000	34- Recursos de libre disponibilidad	528.926.666
Adm. Gubernamental	1120000	34- Recursos de libre disponibilidad	96.092.637
	1130000	34- Recursos de libre disponibilidad	147.029.183
Servicios Sociales	1120000	34- Recursos de libre disponibilidad	74.402.475
	1130000	34- Recursos de libre disponibilidad	90.936.358
Total			937.387.318

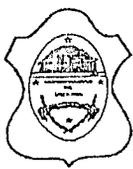
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la gesta Heroica de Malvinas"
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
L. P. U. G. S. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
-República Argentina-
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6082

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

III.2.

ARTÍCULO 2º.- Facultar a la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas a crear, modificar e incorporar las Unidades de Gestión de Gasto y Crédito, así como también a realizar las reservas presupuestarias necesarias para lograr el equilibrio entre recursos financieros y partidas presupuestarias.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

~~DECRETO MUNICIPAL N° 1912 /2022.-~~

Lic. Luísa GIOVANELLI
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

JUAN MANUEL ROMANO
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy RA...
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

Administración N° 1743
D.L. 17.126 - S.L. 1.111
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 NOV 2022

VISTO el expediente electrónico E-10623-2022 del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, dada en la segunda jornada del día 03/11/2022 correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 02/11/2022, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1817/2022, por el que se aprobó ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio de Cooperación y Financiamiento para la adquisición de equipamiento en el marco de mejoras del sistema GIRSU, registrado bajo el N.º 17830.

Que el referido Convenio fue suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y esta Municipalidad de Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6083, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 03/11/2022 correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 02/11/2022, por medio del cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1817/2022, por el que se aprobó ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio de Cooperación y Financiamiento para la adquisición de equipamiento en el marco de mejoras del sistema GIRSU, registrado bajo el

///2.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Antonio J. Molina
Administrador Local Nº 13
D.L. Nº 13.143 - S.U.V.T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

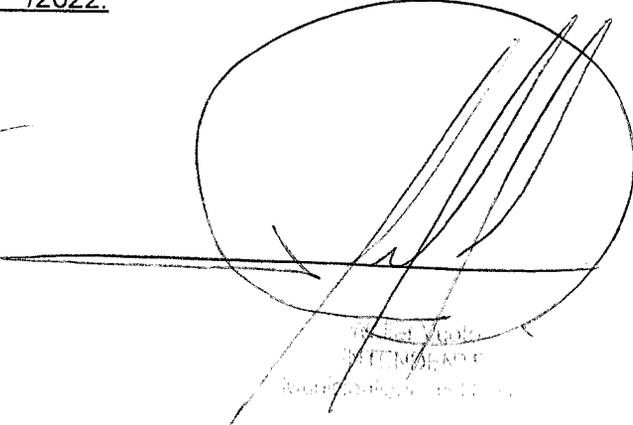
N.º 17830, suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y este Municipio. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2099 /2022.

my
/


Cesar Gabriel Molina Helguera
Secretario de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable
Municipalidad de Ushuaia


Antonio J. Molina
Administrador Local Nº 13
D.L. Nº 13.143 - S.U.V.T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Municipalidad de Ushuaia

89/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 1817/2022, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba -ad-referéndum del Concejo Deliberante- el Convenio de Cooperación y Financiación para la adquisición de equipamiento en el marco de mejoras del sistema GIRSU registrado bajo el N.º 17830, suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6083.

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 03/11/2022.
CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/11/2022.-

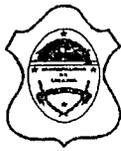
CO

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy POLICIA PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

ARTE Y CALIGRAFIA
Administración No 2743
D.N.I. 20.611.111
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6083



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 22 SEPT 2022

VISTO el expediente electrónico E - 9089 -2022 del registro de esta municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó el Convenio de Cooperación y Financiación para la adquisición de equipamiento en el marco de mejoras en el sistema GIRSU, suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, representado por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, Juan, CABANDIÉ, D.N.I. N° 18.842.578 y el Municipio de Ushuaia, representado por el suscripto en carácter de Vicepresidente Primero del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal.

Que el mencionado Convenio fue registrado bajo el N° 17830, cuya copia autenticada corre adjunta y forma parte del presente, correspondiendo aprobar el mismo, ad referéndum del Concejo Deliberante de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152, incisos 1), 21), 32) y 156 y 159 inciso 2), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, ad referéndum del Concejo Deliberante de Ushuaia, el Convenio de Cooperación y Financiación para la adquisición de equipamiento en el marco de mejoras del sistema GIRSU registrado bajo el N° 17830, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, representada por el Sr. Ministro, Juan, CABANDIÉ, D.N.I. N° 18.842.578 y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1817 /2022

LC

Sergio Esteban Malacchi
Subsecretario de Gestión
Organismo SMAyDS
Municipalidad de Ushuaia

JUAN MANUEL ROMANO
VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 6083

Leidy SIFORA
Dir. de Instrucción y Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible
Presidencia de la Nación

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 17838
19 SEP 2022
Ushuaia
Abog. Romina S. CORBELLA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO EN EL MARCO DE MEJORAS EN EL SISTEMA GIRSU, ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE USHUAIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

EX-2022-94690567- -APN-DGAYF#MAD

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reúnen el señor Ministro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Juan CABANDIÉ (D.N.I N.º 18.842.578), con domicilio en la calle San Martín 451, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y el Sr. Vicepresidente Primero del Honorable Concejo Deliberante del MUNICIPIO DE USHUAIA a cargo interinamente de la Intendencia Municipal, Juan Manuel Romano, DNI N.º 25.144.091, con domicilio legal en San Martín 660, Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante "EL MUNICIPIO", por la otra parte, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante el "CONVENIO", conforme al Expediente EX-2022-94690567- -APN-DGAYF#MAD

CLÁUSULA PRIMERA: El CONVENIO tiene por objeto la asistencia financiera para la adquisición de equipamiento, afectado exclusivamente al desempeño de actividades que coadyuven a cumplir y optimizar la gestión de RSU, con destino al "PROYECTO DE MEJORAS EN EL SISTEMA GIRSU, por parte del MINISTERIO, para la adquisición de los siguientes bienes a favor del MUNICIPIO, que se detalla en el Anexo I: "DETALLE DE LOS BIENES Y PRESUPUESTO ESTIMADO".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I
Administración Municipal N° 2743
E.I.A.V.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 6083

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 77859
19 SEP 2022
Ushuaia
Abog. Romina S. CORRETTA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible
Declaración de los Bienes

El presente Convenio tendrá una vigencia de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar, de común acuerdo entre LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL MUNICIPIO se compromete a llevar adelante el procedimiento de adquisición para, exclusivamente, la adjudicación de los bienes, su ejecución y control, conforme al ordenamiento jurídico local aplicable.

CLÁUSULA TERCERA: EL MINISTERIO se compromete al financiamiento de la compra de los bienes, hasta el monto presupuestado de PESOS ARGENTINOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL (\$ 42.761.000,00), de conformidad al ANEXO I: DETALLE DE LOS BIENES Y PRESUPUESTO ESTIMADO. En el caso que el monto adjudicado sea menor al acordado, se transferirá dicho monto menor. En el supuesto de que el monto del financiamiento de los bienes, fuese superior al presupuesto que se informa, como resultado de la adjudicación, EL MUNICIPIO, deberá informar al MINISTERIO y se podrá incrementar hasta un máximo del VEINTE por ciento (20%) en consideración a la misma. En el supuesto de que el monto necesario para adquirir todos los bienes, sea superior al monto máximo incrementado, el MUNICIPIO deberá integrar dicha suma.

La totalidad del monto comprometido será imputado a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO QUINCE (15) CRÉDITO INTERNO.

CLÁUSULA CUARTA: A la fecha de suscripción del presente CONVENIO, EL MINISTERIO abonará a título de anticipo al MUNICIPIO un DIEZ por ciento (10%) del monto máximo del presupuesto, y el restante desembolso del NOVENTA por ciento (90%) una vez adjudicada la contratación, previa solicitud del MUNICIPIO al MINISTERIO.

CLÁUSULA QUINTA: EL MUNICIPIO se compromete a iniciar el procedimiento de contrataciones dentro del plazo de SESENTA (60) días contados desde la firma del presente, debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables. La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen la adquisición de los bienes, será responsabilidad de EL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Rocío PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIAN
Dir. Administración y Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
6083

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 17830
Ushuaia, 31/05/2022
Abog. Romina S. CORRETTA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible
Resolución de la Dirección

MUNICIPIO, siempre que puedan ser imputables a su accionar, siendo causal de resolución del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SEXTA: EL MUNICIPIO tendrá a su cargo la confección de los documentos que deben aportarse para el proceso adquisitivo, información a los oferentes, publicación y procedimiento de elección, de conformidad con las normas jurídicas aplicables, siendo el único responsable de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Una vez adjudicada la contratación, EL MUNICIPIO deberá solicitar y presentar toda la documentación correspondiente de la Licitación según lo establecido en la Resolución MAYDS N°494/2016 ante el MINISTERIO, a los fines de adquirir el segundo desembolso de conformidad al monto que corresponde en concordancia con la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA OCTAVA: EL MUNICIPIO se obliga a ingresar los fondos gestionados por EL MINISTERIO, en virtud de lo establecido en este CONVENIO, en una cuenta bancaria abierta en una entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente informada al MINISTERIO, asimismo EL MUNICIPIO se obliga a informar su CUIT al MINISTERIO luego de la firma del presente CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA: EL MUNICIPIO deberá rendir cuenta documentada, luego de haber percibido la primer transferencia de fondos, dentro de los 30 días hábiles de ocurrido, quedando condicionada la segunda transferencia, a la previa conformidad y aprobación por parte del MINISTERIO de la rendición de cuentas en relación a la primera transferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: La rendición de cuenta documentada de ambas transferencias, deberá ser realizada de conformidad con los Requerimientos Aplicables a las Rendiciones de Cuentas establecido en la Resolución MAYDS N°494/2016, modificatorios y Anexos. Es por ello que EL MUNICIPIO deberá presentar todos los siguientes elementos a saber y aquellos que correspondan de conformidad con las normativas vigentes al momento de la efectiva rendición de cuentas:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia FERRER
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I
Administración Municipal
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 17050
Ushuaia, 19/01/2022

Abog. Romina S. COMBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 6083

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible
Presidencia de la Nación

A) Cada hoja que forme parte de la rendición deberá estar foliada (ángulo superior derecho) en forma correlativa, sin borrones ni enmiendas. No se permitirán dos números de folios iguales, ni con subletras o números o bis, salvo que se encuentre respaldado por una nota firmada por el beneficiario designado como responsable de la administración de los fondos.

B) Deberá ajustarse a la normativa legal vigente, conforme con el régimen de facturación de la A.F.I.P.

C) Los comprobantes no deben presentar enmiendas, tachaduras ni borrones que no hayan sido debidamente salvados. Se aceptarán únicamente facturas o tickets "B" o "C".

D) Los comprobantes de egresos deben presentarse en fotocopias, avaladas con firma y sello que indique su carácter de copia fiel del original suscripta por el beneficiario designado como responsable de la administración de los fondos.

E) La presentación de la rendición por parte de EL MUNICIPIO se realizará en la Mesa de Entradas del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

F) Para evitar la pérdida de los comprobantes, los mismos deberán cumplir con lo establecido en el punto D) y ser adheridos a una hoja. En caso de incorporar más de un comprobante en una hoja, deberán estar numerados en forma independiente y complementaria al foliado y al pie de la misma se indicará el número total de comprobantes.

G) Los comprobantes se detallarán en una hoja resumen con los siguientes datos:

- Fecha del comprobante (siempre posterior al acto administrativo correspondiente).
- Nombre o razón social del proveedor.
- Concepto o rubro.
- Número de folio.
- Número de comprobante.
- Importe de cada comprobante.
- Importe total de rendición
- Nota de elevación.

L. Y. S. S. S. S.
Dir. Administración y Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FORMA U.S.A.A.
CONVENIO N° 0743
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 17330
14 Julio 2021
Ushuaia

Abrog. Romilda S. CORREA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 6083



- Fotocopia certificada del extracto bancario en el cual se muestra la recepción de los fondos en la cuenta designada para recibir las transferencias.
- Constancia de C.U.I.T. de los comprobantes presentados en la rendición.
- Planillas 1 y 2 del Anexo 2 de la Resolución MAYDS N°494/2016 firmadas por la máxima autoridad beneficiaria de los fondos o a quién éste designe formalmente, y en ese caso, con la constancia en el expediente de esa designación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El CONVENIO se considerará resuelto de pleno derecho cuando hubieran transcurrido NOVENTA (90) días corridos desde que se adjudique la contratación al/los oferente/s sin que EL MUNICIPIO hubiera presentado la ORDEN DE COMPRA, o no se justificare fehacientemente la ampliación de dicho plazo. De operar la resolución de pleno derecho, EL MUNICIPIO deberá restituir al MINISTERIO la totalidad de los fondos que hubiere percibido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Serán por cuenta y cargo de EL MUNICIPIO los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran a efectos del presente CONVENIO, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte del/los proveedor/es. Asimismo, será responsabilidad de EL MUNICIPIO la obtención de los permisos locales necesarios, radicación, transferencias o cualquier otra tramitación que fueren requeridos por la jurisdicción local respecto de los BIENES que se adquieran.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EL MUNICIPIO abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que pudieran efectuar el/los proveedor/es en el marco de la ejecución de las actividades asociadas al presente CONVENIO. EL MINISTERIO, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de EL MUNICIPIO en los contratos que ella suscriba.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EL MINISTERIO se encuentra facultado a resolver el presente CONVENIO, ante cualquier incumplimiento o desviación del objeto que se informa en la CLÁUSULA PRIMERA y de conformidad a las Cláusulas siguientes, sin que ello genere ningún tipo de derecho a reclamación por parte del MUNICIPIO.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia TERE
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Administración Municipal
Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología
Buenos Aires

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º
Ushuaia,
ADOP. ROBERTO S. CURBEETA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6083

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EL MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la compra de los bienes y por todas aquellas por las cuales EL MUNICIPIO deba responder.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EL MINISTERIO podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de EL MUNICIPIO, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar el cumplimiento del presente CONVENIO, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de EL MUNICIPIO, comprometiéndose este último a garantizar el ejercicio de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. Será deber del MUNICIPIO restituir toda suma de dinero que hubiere percibido con motivo del presente CONVENIO, salvo acuerdo de partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LAS PARTES se comprometen a gestionar las autorizaciones que en el ámbito de su jurisdicción fueron necesarias para la concreción de los compromisos previstos en el CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: En el caso que se requiera modificar alguna de las Cláusulas del presente convenio, se deberá sustanciar y manifestar las motivaciones mediante notificación fehaciente. Evaluadas las mismas y de ser procedente, se instrumentará mediante ADENDA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Los siguientes documentos forman parte integrante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Rodríguez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6083

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 17083
Ushuaia, 13/11/2017

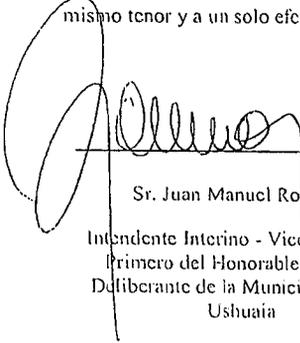
Abog. Romina S. CORRETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello



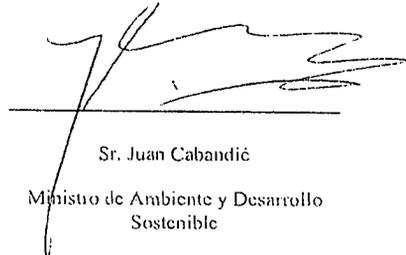
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible
Provincia de Tierra del Fuego

del presente CONVENIO, los cuales LAS PARTES declaran conocer y cumplir en sus partes pertinentes: a) Anexo I: Detalle y presupuesto de bienes a ser adquiridos; b) ANEXO II: Reglamento para la Rendición de Fondos Transferidos a Gobiernos Provinciales y/o Municipales, aprobado por Resolución MAyDS N.º 494 del 23 de noviembre de 2016.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



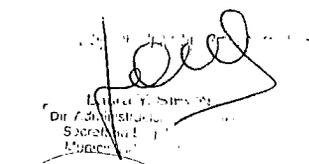
Sr. Juan Manuel Romano
Intendente Interino - Vicepresidente
Primero del Honorable Concejo
Deliberante de la Municipalidad de
Ushuaia



Sr. Juan Cabandié
Ministro de Ambiente y Desarrollo
Sostenible

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Provincia de Tierra del Fuego
Municipalidad de Ushuaia



Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Román S. CORRETTA
Administración y Despacho
D.L. y T. Sec. Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 11830
Ushuaia, 19/01/2022
Abog. Román S. CORRETTA Director Legal y Técnico Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 6083



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible
De Naciones Unidas, Buenos Aires

LISTADO DE ANEXOS:

ANEXO I: DETALLE DE LOS BIENES

ANEXO II: REGLAMENTO DE RENDICIONES DE TRANSFERENCIA

Sr. Juan Manuel Romaro
Intendente Interino - Vicepresidente
Primero del Honorable Concejo
Deliberante de la Municipalidad de
Ushuaia

Sr. Juan Cabandié
Ministro de Ambiente y Desarrollo
Sostenible

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucy P. G. FERRER
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Juan Carlos Pino
Dir. Administración y Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
-Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO
HAJO EL N.º 17220
Ushuaia, 19 de Abril de 2022
Abog. Ramiro S. COMBETTA,
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 6083



ANEXO I - DETALLES DE LOS BIENES Y PRESUPUESTO ESTIMADO

Adquisición de Bienes para el Municipio de Ushuaia

Presupuesto total: PESOS ARGENTINOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL (\$ 42.761.000,00).-

Equipo	Cantidad	Monto
Prensas compactadoras 30 tn.	2	\$ 10.400.000,00
Balanza de piso 5000 kg	1	\$ 1.165.250,00
Autoelevador motor a combustión	1	\$ 5.088.750,00
Chipeadora 30 cm	1	\$ 10.000.000,00
Cortadoras hidráulicas de neumáticos	2	\$ 16.107.000,00
TOTAL	7	\$ 42.761.000,00

[Signature]
Sr. Juan Manuel Romano

Intendente Interino - Vicepresidente
Primer del Honorable Concejo
Deliberante de la Municipalidad de
Ushuaia

[Signature]
Sr. Juan Cabandié

Ministro de Ambiente y Desarrollo
Sostenible

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

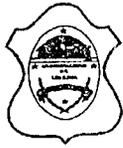
[Signature]
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

[Signature]
BIASTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
Dir. Ambiente y Desarrollo
Sostenible
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO
N.º DEL N.º
17355
Ushuaia,
19/01/2017
Abog. Bárbara S. COMETTÁ
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 083



ANEXO II
REGLAMENTO DE RENDICIONES DE TRANSFERENCIA

Resolución Número: RESOL-2016-494-E-APN-MAD

Referencia: CUDAP: EXP - JGM N.º 26210/2016 -

VISTO: El expediente N.º CUDAP: EXP-JGM: 0026210/2016 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, el Decreto N.º 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, el Decreto N.º 232 de fecha 22 de diciembre de 2015, la Decisión Administrativa N.º 499 de fecha 19 de mayo de 2016, el Decreto N.º 892 de fecha 11 de diciembre de 1995, el Decreto N.º 225 de fecha 13 de marzo de 2007, el Decreto N.º 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, modificatorio de la Ley de Ministerios, se crea el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, modificándose luego su denominación por el Decreto N.º 223 de fecha 19 de enero de 2016, como MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, habiendo adecuado su estructura a las nuevas competencias orgánicas.

Que por Decreto N.º 232 de fecha 22 de diciembre de 2015 se crea la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por Decisión Administrativa N.º 499 de fecha 20 de mayo de 2016 se aprueba la estructura organizativa del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que deviene necesario que el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE cuente con herramientas normativas aplicables al uso y rendición de determinadas transferencias, en esa jurisdicción

Que por el artículo 2º del Decreto N.º 892 de fecha 11 de diciembre de 1995, el PODER

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Nancy Rodríguez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

[Handwritten signature]
IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Handwritten signature]
Eduardo S. P. ...
Director de ...
Secretaría de ...
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Administración Municipal de Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 37004
Ushuaia, 13 JUN 2022
Abog. Rocío S. CORREIA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello

6083



EJECUTIVO NACIONAL dispuso que las máximas autoridades de las jurisdicciones y entidades alcanzadas por esa norma tendrán las facultades de interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate: a) Incumplimiento, en tiempo y forma, de las rendiciones de cuentas acordadas en convenios bilaterales suscriptos y a suscribirse; b) Objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de recursos transferidos; c) La utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que la origine.

Que por el artículo 1º del Decreto N.º 225 de fecha 13 de marzo de 2007 el PODER EJECUTIVO NACIONAL dispuso que cada jurisdicción o entidad deberá dictar un reglamento en el que regule la rendición de los fondos presupuestarios que transfiera a los Gobiernos Provinciales o Municipales mediante Convenios Bilaterales, estableciendo los contenidos mínimos que debe incluir dicho reglamento, por lo que se aprueba en la presente un conjunto de características que deben explicitarse en las Resoluciones que aprueban Transferencias a partir de Convenios con Provincias o Municipios, y normas para la rendición de esos fondos.

Que de acuerdo con la Decisión Administrativa N.º 499/2016, corresponde a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE coordinar, ejecutar y aplicar la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos, informáticos y de comunicaciones.

Que, en materia de transferencias de fondos a las Provincias, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, en tanto Autoridad de Aplicación de la Ley N.º 26.331 de Protección Ambiental de los Bosques Nativos prevé un esquema específico que no puede asimilarse a las provisiones de la presente y por tanto quedará exento de la misma.

Que la presente Resolución conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional, aprobado por Resolución N.º 388 de fecha 6 de diciembre de 2013 de la SECRETARÍA DE HACIENDA, comprende los siguientes conceptos por objeto del gasto:

a) el relativo a las Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes que se imputen en las partidas principales 5.1.6 (Transferencias para actividades científicas o

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

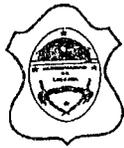
Nancy Patricia BARCEL
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

RIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 17000
Ushuaia, 13 de Mayo 2022
Abog. Romina S. Rodríguez Directora legal y técnica Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello

[Handwritten signature]

6083



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
Resolución de la Presidencia

académicas), 5.1.7 (Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro) y 5.1.8 (Transferencias a cooperativas); b) el relativo a transferencias que se imputen en las partidas principales 5.7 y 5.8 de Transferencias a Provincias y Municipios, a excepción de las transferencias al Sector Privado para financiar gastos corrientes o de capital partida principal 5.2. y c) el relativo a transferencias que se imputen en las partidas 5.9.2, Transferencias a Organismos Internacionales para gastos corrientes, exceptuando a aquellas transferencias realizadas al PROGRAMA NACIONAL DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) que se rige por normativa específica.

Que el artículo 101 del Decreto N.º 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, estipula que la autoridad superior de cada jurisdicción o entidad dependiente del

PODER EJECUTIVO NACIONAL requerirá opinión previa favorable de la correspondiente UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA para la aprobación de los reglamentos y manuales de procedimientos, los cuales deberán incorporar instrumentos idóneos para el ejercicio del control previo y posterior.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emanadas de la Ley de Ministerios (T.O. por Decreto N.º 438 del 12 de marzo de 1992), del Decreto N.º 13/2015 modificado por el Decreto N.º 223/2016 y sus modificatorios y el artículo 1º del Decreto N.º 225/07 y modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Nancy Patricia Torres
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

[Handwritten signature]
IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Handwritten signature]
En Ushuaia, a los 13 días del mes de Mayo del año 2022.
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 2733-1
Ushuaia, 10 de Julio de 2022

Abog. Román S. CORREA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6083



DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS

6. SECUENCIA DE INTERVENCIONES.

El proceso para la aprobación de la rendición de cuentas remitida por un beneficiario o receptor de una transferencia de fondos, implica la intervención de:

- a) El Área con Responsabilidad Primaria, quien deberá elaborar y adjuntar un Informe Técnico de ejecución del objeto del gasto, según lo especificado en el acto administrativo que da origen a la transferencia.
- b) La Coordinación de Presupuesto y Rendición de Cuentas de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, que a partir de lo especificado en el Informe Técnico (establecido en el punto 1), realizará la aprobación final de la rendición de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, así como la registración del estado de las rendiciones y, en los casos que determinen las autoridades, las auditorías y controles muestrales que se consideren oportunos.

7. CURSO DE ACCIÓN

La presentación de la rendición por parte del Beneficiario se realizará en la Coordinación de Presupuesto y Rendición de Cuentas de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, dirigida al Director General de Administración y Finanzas.

7.1 Habiendo recibido la rendición de los fondos transferidos, la Coordinación de Presupuesto y Rendición de Cuentas remitirá al Área con Responsabilidad Primaria el trámite completo, conteniendo la rendición a fin de que realice el correspondiente Informe Técnico Final. Una vez realizado el Informe Técnico aprobatorio, éste será nuevamente remitido a la Coordinación de Presupuesto y Rendición de Cuentas a fin de realizar la correspondiente evaluación contable de la Rendición respectiva.

7.2 En caso que el Informe Técnico no sea aprobado, el Área con Responsabilidad Primaria, deberá informar tal eventualidad a la Coordinación de Presupuesto y Rendición de Cuentas y al beneficiario, a fin que éste cumpla con una nueva presentación de acuerdo a lo solicitado por

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCELO P. ...
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 6 0 8 3

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º
Ushuaia,
Abog. Romina S. CORTIJA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello



el Área con Responsabilidad Primaria.

7.3 En el caso que la evaluación contable realizada por la Coordinación de Presupuesto y Rendición de Cuentas resulte no aprobatoria, o bien, surjan observaciones que impidan su aprobación total, la Coordinación de Presupuesto y Rendiciones de Cuentas pondrá en conocimiento del Área con Responsabilidad Primaria tal circunstancia y notificará de modo fehaciente al Beneficiario. El beneficiario tendrá un plazo de TREINTA (30) días hábiles para cumplimentar lo solicitado. En caso que el beneficiario no cumpla con lo requerido en el lapso estipulado, la rendición de cuentas se considerará no aprobada o aprobada en forma parcial, debiendo la Coordinación de Presupuesto y Rendición de Cuentas informar de tal eventualidad al beneficiario, al Área con Responsabilidad Primaria y asimismo lo registrará en el Sistema de Seguimiento de Convenios actualizado por la Coordinación de Presupuesto y Rendición de Cuentas.

En caso de aprobación total por parte de la Coordinación de Presupuesto y Rendición de Cuentas, se procederá a dar de baja los cargos en el Sistema de Seguimiento de Convenios, notificar al beneficiario, al Área con Responsabilidad Primaria y se remitirá el expediente a archivo.

En caso que se gestione otro desembolso, se remitirá al Área con Responsabilidad Primaria para la prosecución del trámite.

9

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Palacios
Responsable Coordinación
y Presupuesto
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Handwritten signature]
Dr. Adrián María...
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6 0 8 3

DOCUMENTO CON RELACIONES DE VERIFICACION DE FONDOS, RELACION DE COMPROBANTES

CODIGO Nº _____

RECONOCION DE GASTOS (A CLASIFICAR EN DEPENDIENTE)

Forma de Pago	
Monto Original	
Monto Recibido	
Letras de Cancelacion	

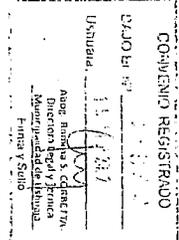
FECHAS DE EMISION

COMUNICACION DEL PROYECTO	
FECHA DE EMISION	
FECHA DE CANCELACION	
FECHA DE PAGAMENTO	
FECHA DE EMISION DE LA ORDENANZA	

DETALLE DE COMPROBANTES									
ORDEN	FECHA	NUMERO	CONCEPTO	VALOR	FECHA DE EMISION	FECHA DE CANCELACION	FECHA DE PAGAMENTO	FECHA DE EMISION DE LA ORDENANZA	FECHA DE CANCELACION DE LA ORDENANZA
1	2022	1234
2	2022	5678
3	2022	9012
4	2022	3456
5	2022	7890
6	2022	1122
7	2022	3344
8	2022	5566
9	2022	7788
10	2022	9900

PLANILLA I - RELACION DE COMPROBANTES

Municipio de Ushuaia y Stewart de las Islas Malvinas y Sandwich del Sur



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Luzmila SIFU...
Secretaria de...
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
JUAN MARCELO ROMANO
VICEPRESIDENTE PRIMER DEL CONCEJO DELERANTE
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adm. Nº 6083/22
D.G. - S.I. y
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 6083



CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N.º

Ushuaia,

Abog. Romina S. CORBELLA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

PLANILLA 2 - BALANCE DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS.

La Planilla 2 resume el nivel de utilización financiera de la o las transferencias realizadas en el marco de un Convenio. Cada remisión de documentación, se trate de la rendición final del convenio o de rendiciones parciales, debe acompañarse con la Planilla 2, que permitirá un seguimiento financiero del mismo.

"DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS"

(Lugar y Fecha de emisión)

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

El que suscribe en mi carácter de ()

manifiesta con carácter de declaración jurada, que ha aplicado los fondos oportunamente otorgados por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE mediante (acto administrativo) N.º /20 , tramitado bajo Expediente N.º conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada: \$.....

Inversión documentada rendida en la presente: \$.....

Inversión documentada acumulada total rendida: \$.....

Saldo a invertir: \$.....

Adicionalmente, también con carácter de Declaración Jurada, manifiesto que:

- El grado de avance en el cumplimiento de las metas comprometidas es del%
- Los fondos recibidos fueron empleados para el objeto solicitado y tenido en cuenta para su otorgamiento.
- Han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las jurisdiccionales en materia

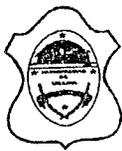
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PINO
Responsable Coordinación
y Seguimiento
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Firma
Luzifer y SIFON
Dir. Administración y Despacho
Carrión Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
2743
V.T.

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º
Ushuaia, 15/01/2022

Abog. ROMINA S. CORBUJETA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

[Handwritten signature]

6083



de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones y que asimismo fueron observadas las normas de control vigentes.

- La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N.º 1415/03, complementarias y modificatorias de la AFIP. La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, a disposición de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE o de la Unidad autorizada por dicho MINISTERIO para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N.º 24.156, sus modificatorios y complementarios.

[Handwritten signature]

DIAN MANUEL ROMANO
VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE
VIC. DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

[Handwritten signature]

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Handwritten signature]

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AGENCIA DE EJECUCION
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 15.000.000/2022
Ushuaia, 15 de Mayo de 2022

Abog. Reinaldo S. Colás
Director Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia.
Firma y Sello

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6083



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible
Provincia de la Tierra del Fuego

ANEXO III. REGLAMENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE ASIGNACIÓN DE TRANSFERENCIAS A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

1. SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE TRANSFERENCIAS A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

1.1. Para la asignación y control de transferencias a Organizaciones de la Sociedad Civil deberán cumplirse los requisitos establecidos en la Ley N°11.672, sus modificatorios y complementarios, a saber:

- a) Los antecedentes que sirvan de causa al acto administrativo que deba suscribir el responsable primario: convenio o contrato con el beneficiario o con un tercero interesado, si lo hubiere. b) Informes técnicos que acrediten el mérito, oportunidad y conveniencia de la medida, lo que hace a la motivación del acto administrativo y a la demostración de su razonabilidad. c) Los instrumentos concernientes a la identificación de los beneficiarios, a la prueba de su existencia, la determinación de su naturaleza jurídica y de su regular funcionamiento: i) estatutos y ii) autorización para funcionar como personas jurídicas expedida por autoridad competente. d) Certificación o, en su defecto, declaración jurada de la cual surja que el beneficiario no percibió otras transferencias nacionales por el mismo concepto e igual fin. e) Comprobante o, en su defecto, declaración jurada de que el beneficiario ha contribuido (o contribuirá) con un mínimo del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de recursos propios, ajenos al subsidio del estado federal, a la atención de los gastos del proyecto al que se aplicará la transferencia. b) Los comprobantes del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior deberán formar parte del Expediente de aprobación de la transferencia. c) El cumplimiento de estos requisitos mínimos no obsta al cumplimiento de los demás requisitos que las áreas sustantivas previeran o puedan prever en reglamentos para la definición del objeto de este tipo de transferencias.

2. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA RENDICIÓN:

- a) El beneficiario elevará la rendición a la Coordinación de Presupuesto y Rendición de Cuentas de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, dirigida al Director

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Polvora
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos Pino
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ASISTENTE LEGAL Y TÉCNICA
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6083

Natalia Gabriela TULIAN

Asistente Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 07050
Ushuaia, 19 de Septiembre de 2022
Abog. Ramiro S. CORRIJETA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia Punta Arenas y S.º



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible
Resolución de la Secretaría

General de Administración y Finanzas, mediante nota en la cual deberá indicar el acto administrativo que ordene la transferencia de fondos, importe asignado, número de expediente, nombre de la institución y la cantidad de folios que contiene.

b) Los comprobantes que la respaldan deberán ser en copia fiel de los originales y deberán estar conformados en el cuerpo del mismo por el beneficiario, conforme a la normativa legal vigente.

c) La documentación correspondiente deberá ser acompañada por la Planilla 1- Relación de Comprobantes, por la Planilla 2 – Balance del Estado de Ejecución del Convenio y Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos, ambas obrantes en el Anexo 2.

d) Cuando se incurra en gastos que superen los PESOS TRES MIL (\$ 3.000) por comprobante, se deberá adjuntar: - Las solicitudes de cotización del bien o servicio a contratar cursadas a TRES (3) o más empresas oferentes. - Los TRES (3) o más presupuestos que avalen la selección del proveedor respectivo con el criterio del menor precio.

e) La rendición de cuentas deberá ser presentada indefectiblemente dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de finalizado el objeto por el cual se transfirieron los fondos.

f) La aprobación de la rendición de cuentas remitida por el beneficiario se realizará de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexo I y II y la normativa específica de cada Programa del MINISTERIO que origine la transferencia.

g) La omisión en la presentación de la rendición de cuentas en la forma y plazos establecidos en el presente instructivo, imposibilitará a las instituciones a recibir nuevos subsidios financiados a través de programas dependientes de este Ministerio, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N.º 892/95.

JUAN MANUEL ROMANO
VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

MARÍA SIFÓN
Dir. Administración y Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia...
Responsable Coordinación
Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Administración N.º 102743
D.U. y S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 NOV 2022

VISTO el expediente E-10627-2022 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, dada en la segunda jornada del día 03/11/2022 correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 02/11/2022, por medio de la cual se modifican los artículos 1, 2 y 18 de la Ordenanza Municipal N.º 5398 referida a las ocupaciones irregulares y/o no autorizadas sobre parcelas municipales y, asimismo, se deroga la Ordenanza Municipal N.º 5450 modificatoria de la citada en primer término.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º ⁶⁰⁸⁴ sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 03/11/2022 correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 02/11/2022, por medio del cual se modifican los artículos 1, 2 y 18 de la Ordenanza Municipal N.º 5398 referida a las ocupaciones irregulares y/o no autorizadas sobre parcelas municipales y se deroga la Ordenanza Municipal N.º 5450. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

~~DECRETO MUNICIPAL N.º 2100/2022.~~

Alejandro David FERREYRA
SECRETARIO
Sec. Hábitat y Orden Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Los Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Juan Carlos
INTENDENTE



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07/08/1999
C. S. A.
N.º 2743
S. S. y T.
Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N.º 5398, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER los lineamientos a seguir para la regularización dominial, de parcelas municipales con ocupaciones irregulares y/o no autorizadas por el municipio, que cuenten como mínimo con visado de mensura, demarcación de parcela, recolección de residuos y tratamiento de aguas residuales y servidas, certificado por autoridad municipal competente. Los ocupantes a regularizar mediante cualquier instrumento deberán cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en la Ordenanza Municipal 5055, y cumplimentar con las condiciones que se detallan a continuación:

- a) si el predio donde se produjo la ocupación cuenta con los requisitos mínimos establecidos en el presente artículo, se adjudicará en venta la parcela mediante el mecanismo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 5055, debiendo abonar el valor total de venta del predio que se trate, previo informe que acredite la situación particular del ocupante;
- b) si el predio en el que se produjo la ocupación irregular, no cuenta con los requisitos mínimos establecidos en el presente artículo, se preadjudicará la parcela abonándose una suma equivalente al 50% de la misma, previo informe que acredite la situación particular del ocupante.

Una vez la parcela cuente con los requisitos mínimos establecidos en el presente artículo y el/los preadjudicatario/s con las obligaciones establecidas en el Decreto de Preadjudicación, se adjudicará la parcela de acuerdo al inciso a) de la presente, cobrándose el equivalente al 50% restante, complementando así el 100% del valor de venta del predio.

Los valores a establecerse en los respectivos decretos de adjudicación o preadjudicación serán los vigentes al momento de dictarse el mismo".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Administración
Municipal

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N.º 5398, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- Los ocupantes que no se encuentren en condiciones de ser adjudicatarios o pre-adjudicatarios de un predio municipal conforme la presente ordenanza o que, intimados a realizar los trámites de rigor no los lleven a cabo por cualquier motivo o circunstancia, se establecerá que deberán abonar un canon mensual equivalente al valor que surja al multiplicar el precio del metro cuadrado establecido en el artículo 6º de la Ordenanza Municipal 5055 por tres (3). Para el caso de predios cuya superficie sea superior a seiscientos (600) metros cuadrados, el ocupante deberá abonar en forma mensual un monto adicional equivalente al diez (10) por ciento del valor del metro cuadrado por cada metro adicional. Una vez iniciados los trámites para la preadjudicación o adjudicación se abonará el valor de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la presente".

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N.º 5055, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 18.- Es condición indispensable para ser adjudicatario de un predio municipal destinado a vivienda familiar única y permanente la exhibición de las constancias otorgadas por el Registro de la Propiedad Inmueble, Dirección de Catastro Provincial, Banco Hipotecario Nacional e Instituto Provincial de Vivienda o cualquier institución que se estime corresponda, en donde se certifique que el titular, su cónyuge, conviviente, o cotitular no sean o hayan sido propietarios, adjudicatarios o poseedores de otro inmueble destinado a vivienda familiar dentro de la provincia de Tierra del Fuego, con la salvedad de la excepción referida en el inciso d), artículo 16, de la presente".

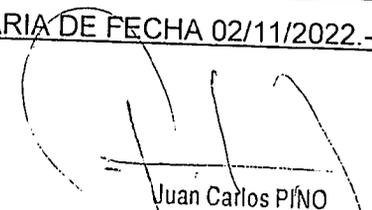
ARTÍCULO 4º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N.º 5450.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6084

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 03/11/2022,
CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/11/2022.-


IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PIÑO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
-República Argentina-
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 NOV 2022

VISTO el expediente electrónico E-10624-2022 del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, dada en la segunda jornada del día 03/11/2022 correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 02/11/2022, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1364/2022, por el que se aprobó ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio registrado bajo el N.º 17654.

Que el referido Convenio fue celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior, con el objeto de inscribir al Municipio en el programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales- "Municipios de Pie" y de brindar asistencia para fortalecer las acciones de incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social, así como la promoción de la calidad de vida de los habitantes, mediante transferencia de fondos, para la adquisición de equipamiento, insumos y/o bienes de capital.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6085 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 03/11/2022 correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 02/11/2022, por medio de la cual se

///.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1364/2022, por el que se aprobó ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio registrado bajo el N.º 17654, y tiene por objeto inscribir al Municipio en el programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales- "Municipios de Pie". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2101 /2022.

44
0

Lucía GIOVANELLO
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

María Victoria FERNÁNDEZ
Secretaría de Asesoría Jurídica



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 – 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE MUNICIPIOS
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
REPUBLICA ARGENTINA
Municipalidad de Ushuaia

41/2021

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 1364/2022, el que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio registrado bajo el N.º 17654, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior, con el objeto de inscribir al Municipio en el Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales - "Municipios de Pie" y de brindar asistencia para fortalecer las acciones de incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social, así como la promoción de la calidad de vida de los habitantes, mediante la transferencia de fondos, para que se adquiriera equipamiento, insumos y/o bienes de capital.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6085.

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 03/11/2022,
CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/11/2022.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature and stamp

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Provincia de Tierra del Fuego
Autárquica e Islas del Atlántico Sur
- República Argentina -
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature and stamp

1364

6085

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 15 JUL 2022

VISTO el expediente E-6643-2022 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que se ha celebrado en fecha cinco (5) de Julio de 2022, un Convenio "Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales-Municipios de Pie", entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por su Intendente Municipal, el Sr. Walter Claudio Raúl VUOTO, DNI N.º 29.883.767 y la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior, representada por el Secretario de Municipios, Dr. Avelino Ricardo ZURRO.

Que el referido convenio tiene el objeto de inscribir al Municipio de Ushuaia en el Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales - "Municipios de Pie" y de brindar a los Gobiernos Locales asistencia para fortalecer las acciones de incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social, así como, la promoción de la calidad de vida de los habitantes, mediante la transferencia de fondos, para que se adquiera equipamiento, insumos y/o bienes de capital que se detallan en el Anexo I del mismo.

Que corre Anexada y forma parte del presente Decreto, copia del Convenio aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N.º 17654, correspondiendo su aprobación ad-referéndum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 152º, Incisos 1), 21) y 32), 156º y 159º Inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio registrado bajo el N.º 17654, celebrado en fecha cinco (5) de Julio de 2022, entre la Municipalidad de
III.2.

Handwritten signature

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy FORTES PEREZ
Responsable Coordinación
Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Handwritten signature and stamp

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6085



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

III.2.

Ushuaia, representada por su Intendente Municipal, el Sr. Walter Claudio Raúl VUOTO, DNI N.º 29.883.767 y la Secretaria de Municipios del Ministerio del Interior, representada por el Secretario de Municipios, Dr. Avelino Ricardo ZURRO. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Imputar las sumas objetos del Convenio Especifico a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 1364 /2022.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Dr. Gerardo MUNIZ RICCARDI
Secretaría de Planeación y
Integración Pública
SR 612
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]

JUAN MANUEL ROMANO
VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE
A.C. DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Handwritten signature]

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia...
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6085

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BAJO EL N.º 17654

14 JUL 2022

Abog. Ricardo Zurro

Secretaría de Municipios

D.E. y T.S.L. y T.

Municipalidad de Ushuaia

2022 - "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Ministerio del Interior
Argentina

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Avelino Ricardo Zurro
Administración Leg. 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO
ENTRE
LA SECRETARÍA DE MUNICIPIOS
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
Y
EL MUNICIPIO DE USHUAIA
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS
LOCALES
"MUNICIPIOS DE PIE"

Entre la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS ("SECRETARÍA") del MINISTERIO DEL INTERIOR ("MINISTERIO"), con domicilio legal en 25 de Mayo N° 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Secretario de Municipios Dr. Avelino Ricardo ZURRO, por una parte; y el MUNICIPIO DE USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO ("GOBIERNO LOCAL") representado por el Sr. VUOTO Water Claudio Raúl (DNI N° 29.883.767), con domicilio en calle San Martín N° 660 (CP 9410) correo electrónico luisina.giovanelli@ushuaia.gov.ar, por la otra, en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ANTECEDENTES

Que por el Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019 se estableció la nueva organización ministerial del Poder Ejecutivo Nacional y por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y los objetivos de cada una de las Unidades Organizativas.

Que, conforme el citado Decreto N° 50/19, la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS tiene entre sus objetivos asistir a los municipios para la innovación de los sistemas administrativos locales y el fortalecimiento de su capacidad de gestión, así como evaluar la información sobre la realidad socio-económica e institucional de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia M...
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

[Handwritten signature]

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 17654
Ushuaia, 14 JUL. 2022
Secretaría de Municipios
Abag. *[Handwritten signature]* S. Curly, etc.
Municipalidad de Ushuaia

2022 - "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

6085

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio del Interior
Argentina
Ayelen N. Skindoval B.
Administrativa Log. 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

los gobiernos locales, proponiendo la ejecución de planes, programas y proyectos referidos al desarrollo de los mismos.

Que por la Decisión Administrativa N° 04 del 05 de enero de 2022 se determinaron los Recursos y Créditos Presupuestarios correspondientes a la prórroga de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que, de acuerdo con ello, se prevé en el ámbito de este Ministerio el Programa 17 de "COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN A MUNICIPIOS", que tiene como objetivo asistir técnica y financieramente a los municipios en la modernización de los sistemas administrativos locales y en el fortalecimiento de su capacidad de gestión.

Que, a partir del dictado del Decreto N° 50/19, la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS pasó a ser la Unidad Ejecutora del Programa 17.

Que, mediante Resolución RESOL-2020-96-APN-MI del 4 de junio de 2020, se creó el PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES - "MUNICIPIOS DE PIE", en la órbita de la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS, cuyo objetivo consiste en asistir técnica y financieramente a los gobiernos locales para mejorar la calidad de vida de sus habitantes mediante la adquisición de equipamiento, insumos y/u otros bienes de capital destinados al fortalecimiento de las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social.

Que, asimismo, se estableció que el Programa será llevado adelante por la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS, en articulación permanente con la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES, y que se enfocará en aquellos proyectos presentados por las autoridades de los gobiernos locales que impliquen soluciones eficientes y eficaces para las necesidades de sus habitantes.

Que, en ese orden, la Resolución RESOL-2020-97-APN-MI del 4 de junio de 2020, delegó en la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su competencia.

Que el Gobierno Local viene realizando esfuerzos con el objeto de mejorar su gestión.

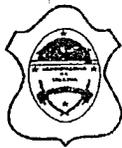
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Manc. Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Juan Carlos PINO
Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 17654
Ushuaia, 14 JUL 2022
Secretaría de Municipios
Municipalidad de Gobierno

2022 - "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

6085

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio del Interior
Argentina
N.º Sandrial B.
Administrativa L.º 1.3044
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Que, para continuar con la implementación de estas políticas públicas, LAS PARTES estiman conveniente acordar una asistencia al Gobierno Local a fin de brindar mayores herramientas para fortalecer las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social, así como también en la promoción de la calidad de vida de sus habitantes.

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: MARCO NORMATIVO. El presente Convenio se encuadra en las Leyes Nros 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, los Decretos Nros. 892 de fecha 11 de diciembre de 1995, 225 de fecha 13 de marzo de 2007, 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 782 del 20 de noviembre de 2019 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019; la Decisión Administrativa N° 04 de fecha 05 de enero de 2022, las Resoluciones Nros. RESOL-2020-97-APN-MI, RESOL-2020-96-APN-MI, ambas de fecha 4 de junio de 2020 y RESOL-2021-107-APN-MI, de fecha 06 de julio de 2021, todas ellas de este Ministerio.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL. El objeto general del presente Convenio, que se inscribe en el PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES - "MUNICIPIOS DE PIE", consiste en brindar al Gobierno Local asistencia para fortalecer las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social, así como también en la promoción de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la transferencia de fondos, para que adquiera equipamiento, insumos y/o bienes de capital que se detallan en el Anexo I.

TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO. El MINISTERIO transferirá al MUNICIPIO DE USHUAIA CUIT 30-54666281-7 Provincia de TIERRA DEL FUEGO a la Cuenta N° 5350068809 de la Sucursal USHUAIA N° 3630 del Banco de la Nación Argentina bajo el CBU N° 0110535320053500688092 la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 25/100 (\$50.125.474,25.-), de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia RENDO
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AGUAY
D.E. 10.413
M. 10.413

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6085

CONVENIO REGISTRO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL N.º 17654
Ushuaia, 14 JUL 2022
Secretaría de Municipios
Abog. Ramón S. Corbelli
Subsecretario Municipal
Municipalidad de Ushuaia

2022 - "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio del Interior
Argentina
Evelén N. Cardoval B.
Administrativa Leg. 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, al programa mensual de caja y las prioridades de gastos.

Los fondos transferidos serán intangibles e inembargables.

CUARTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL.

1. Con los montos transferidos por el "MINISTERIO", el GOBIERNO LOCAL se compromete a adquirir el equipamiento, insumos y/o bienes de capital detallados en el Anexo I conforme a su procedimiento de contratación y la normativa que rija a nivel local la materia. No es posible destinar los mencionados fondos a otro uso que no sea el específicamente previsto en el Anexo I del convenio.

El MINISTERIO no intervendrá en forma alguna en el procedimiento de contratación que lleve adelante el "GOBIERNO LOCAL", sin perjuicio de las tareas que se lleven a cabo a efectos del control de la rendición de cuentas prevista en la cláusula quinta del presente.

Bajo ningún concepto se admitirá la financiación o reintegro de gastos en los que hubiere incurrido el "GOBIERNO LOCAL" con carácter previo a la acreditación de los fondos comprometidos en la cuenta bancaria denunciada.

2. Las adquisiciones enunciadas en el inciso precedente deberán concretarse en un plazo de SEIS (6) meses contados a partir de que se acrediten los fondos comprometidos en la cuenta bancaria denunciada.
3. Al momento de rendir cuentas, cuando se hubieran adquirido el equipamiento, insumos y/o bienes de capital que constituyen el objeto del presente y se enuncian en el Anexo I, y existiera un remanente de fondos sin aplicar, el "GOBIERNO LOCAL" deberá reintegrarlo al "MINISTERIO", no pudiendo utilizarlo para la adquisición de ningún otro producto o bien.
4. En el caso de que los fondos transferidos por el "MINISTERIO" resulten insuficientes para adquirir el equipamiento, insumos y/o bienes de capital detallados en el Anexo I, el "GOBIERNO LOCAL" deberá afrontar la adquisición del faltante con fondos propios.
5. Cuando el "GOBIERNO LOCAL" se vea impedido de cumplir con la adquisición de la totalidad de los bienes enunciados en el Anexo I, deberá

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy DEL MONTE
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6 0 8 5

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
17654

Ushuaia, 14 de Abril, 2022

Secretaría de Municipios

Abog. Daniel S. Corbelli
Subdirector de Asesoría Legal
Municipalidad de Ushuaia

2022 - "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio del Interior
Argentina
Ayelen N. Sandoval B.
Administrativa Leg. 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

presentar la rendición cuentas respecto de aquellos que adquirió, debiendo reintegrar el monto correspondiente a los bienes no adquiridos respetando el valor de referencia que allí se consigna, conforme lo establece el artículo 8° del anexo de la RESOL-2021-107-APN-MI, con más los intereses previstos en el artículo 7° del mismo cuerpo normativo, en caso de corresponder.

6. El "GOBIERNO LOCAL" se obliga rendir cuentas al "MINISTERIO" conforme a las previsiones de la cláusula quinta del presente.
7. El "GOBIERNO LOCAL" se compromete a incluir los bienes adquiridos en el marco del presente Convenio en el Inventario de la Municipalidad en caso de ser inventariables o, de ser necesario, arbitrar los medios para que quede constancia de estar consignados como de propiedad del "GOBIERNO LOCAL" beneficiario.
8. El GOBIERNO LOCAL asume que la cuenta denunciada en el presente Convenio para la transferencia de los fondos, deberá encontrarse habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única y que, ya sea que se trate de una cuenta bancaria existente o una nueva abierta especialmente para la ejecución del presente Convenio, su utilización se encontrará afectada para el presente proyecto, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° inc. e) del anexo de la RESOL-2021-107-APN-MI, del MINISTERIO DEL INTERIOR.
9. El "GOBIERNO LOCAL" deberá conservar, por el plazo de CINCO (5) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico, que respalden la aplicación de los fondos transferidos en virtud de la suscripción del presente Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente cláusula faculta al MINISTERIO a dar por rescindido el Convenio, previa intimación fehaciente, por el término de DIEZ (10) días, transcurridos los cuales la rescisión quedará definitivamente operada de pleno derecho. Ello, sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran devengado hasta ese momento, la devolución de los fondos transferidos, con más los intereses previstos en el artículo 7° de la RESOL-2021-107-APN-MI del MINISTERIO DEL INTERIOR, si correspondiera, y del derecho que le asiste a reclamar por los daños y perjuicios

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY CRISTINA PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PIANO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6085

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 17654
Ushuaia, 14 JUL. 2022

Secretaría de Municipios
Abog. Ramón S. Carrillo
Municipalidad de Ushuaia

2022 - "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Ministerio del Interior
Argentina

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

como consecuencia del incumplimiento. La parte incumplidora no tendrá derecho a percibir compensación y/o resarcimiento alguno.

Arq. N.º Saldoval B
Administrativa Ley 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

QUINTA: RENDICIÓN DE CUENTAS. El "GOBIERNO LOCAL" efectuará la rendición de cuentas conforme a los lineamientos establecidos en los Decretos Nros. 225/07 y 782/19 y RESOL-2021-107-APN-MI del MINISTERIO DEL INTERIOR, en un plazo de TREINTA (30) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en la cláusula cuarta inciso 2 del presente el Convenio.

El "GOBIERNO LOCAL" manifiesta tener pleno conocimiento de las previsiones incluidas en la enunciada resolución, que se incluye en el Anexo II que forma parte integrante del presente.

La celebración de nuevos convenios en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES - "MUNICIPIOS DE PIE" quedará sujeta al cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 del anexo de la RESOL-2021-107-APN-MI del MINISTERIO DEL INTERIOR.

SEXTA: RESCISIÓN SIN CAUSA. No obstante lo expuesto en el último párrafo de la cláusula cuarta, el MINISTERIO podrá rescindir unilateralmente y sin causa el presente Convenio comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación y siempre que no se haya efectuado aún la transferencia de los fondos comprometidos por el presente a la cuenta denunciada por el "GOBIERNO LOCAL". La rescisión no dará derecho alguno al "GOBIERNO LOCAL" a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. LAS PARTES dejan constancia de que en ningún caso el MINISTERIO resultará responsable por los eventuales daños a los bienes, al personal y/o a terceros que pudieran producirse como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente Convenio. En ese sentido, el "MINISTERIO" en ningún momento tendrá bajo su cuidado, guarda o custodia los bienes que adquiera el "GOBIERNO LOCAL", ni tendrá relación alguna con la instalación o la obra que éste pudiera llevar a cabo como consecuencia de este acuerdo, ni tendrá la dirección de las actividades de modo alguno. Ello, sin perjuicio de la facultad de control y supervisión que le asiste al momento de analizar la rendición de cuentas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Aníbal
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

2022 10° Aniversario de la "Cesta Heroica de Malvinas".
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6085

BAJO EL N.º 11034
Ushuaia, 14 JUL. 2022
2022 - "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretaría de Municipios
Municipalidad de Ushuaia

Alberto H. Sandoval B
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio del Interior
Argentina

presentada por el "GOBIERNO LOCAL" en virtud de la transferencia que constituye el objeto del presente Convenio.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de conflicto o diferencias en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio entre el "MINISTERIO" y el "GOBIERNO LOCAL", la cuestión intentará ser resuelta en una primera instancia de negociación de buena fe entre las partes, con el propósito común de preservar el objetivo del Programa. De persistir el conflicto luego de la negociación y de no arribarse a una solución satisfactoria, LAS PARTES se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Los respectivos domicilios, al igual que el correo electrónico denunciados en el encabezamiento, se considerarán constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no fueren modificados expresamente a través de un medio fehaciente de comunicación.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ...5... días del mes de *Julio*.....del año...2022

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ayelén N. Sandoval B
Administrativa Leg.3644
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
Walter VUOLO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
Dr. AVELINO ZURRO
SECRETARIO DE MUNICIPIOS
MINISTERIO DEL INTERIOR

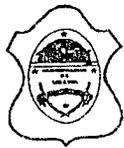
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Nancy Patricia PERAZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

[Handwritten signature]
IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Handwritten signature]
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

2022 - 100º Aniversario de la gesta Heroica de Malvinas
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.....
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 17654
BAJO EL N.º
Ushuaia, 14 JUL. 2022

Secretaría de Municipios
Abog. Romina S. Conzatti
Municipalidad de Ushuaia

2022 - "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

6085



Ministerio del Interior
Argentina

ANEXO I

(Según presupuesto adjunto)

Bien	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
PLANTA DE ASFALTO MÓVIL	1	\$94.576.366,50	\$94.576.366,50
Precio Total Final \$ 94.576.366,50			
Porcentaje solicitado 53 %			
Monto Final Solicitado \$50.125.474,25			

Walter Zurro
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

D. AVELINO ZURRO
SECRETARIO DE MUNICIPIOS
MINISTERIO DEL INTERIOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Avelén N. Sandoval B.
Administrativa Leg.3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.....
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL N.º 17654

6085

Ushuaia, 14 JUL. 2022

2022 - "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Secretaria de Municipios
Abog. Ramón S. Castro de
Sala de Fianza y Bienes
D.T. y T. de Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio del Interior
Argentina

ANEXO II

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DEL INTERIOR
Resolución 107/2021
RESOL-2021-107-APN-MI
Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2021

Ayelen N. Sandoval B.
Administrativa Leg. 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

VISTO el Expediente N° EX-2021-33301792- -APN-DCYF#MI, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 892 de fecha 11 de diciembre de 1995, 225 de fecha 13 de marzo de 2007, 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, 1063 de fecha 4 de octubre de 2016 y su modificatorio, 782 de fecha 20 de noviembre de 2019, las Resoluciones Nros. 58-E de fecha 23 de agosto de 2016 y 562 de fecha 11 de septiembre de 2018, ambas del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.156 y su reglamentación, aprobada por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios, establece y regula la administración financiera y los sistemas de control del sector público nacional.

Que el artículo 101 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, y sus modificatorias, establece que la autoridad superior de cada jurisdicción o entidad dependiente del Poder Ejecutivo Nacional será responsable del mantenimiento y de un adecuado sistema de control interno que incluirá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimiento de cada organismo y la auditoría interna.

Que por el Decreto N° 892/95 se diseñó un mecanismo tendiente a garantizar un sistema de relaciones financieras entre el ESTADO NACIONAL y los Estados Provinciales y los Municipios para el uso eficiente de los recursos asignados al cumplimiento de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia...
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

ORDENANZA N.º	11054
Ushuaia,	14 JUL. 2022
- <i>[Handwritten signature]</i> - SECRETARÍA LEGAL D.E. y T.S.T. y T. Municipalidad de Ushuaia	

2022 - "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

6085



Ministerio del Interior
Argentina

programas o acciones de carácter social, sobre la base de cuentas separadas, intangibilidad de fondos específicos y apertura de cuentas corrientes en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

Que por el artículo 2º de la norma mencionada en el considerando anterior, se dispuso que las máximas autoridades de las jurisdicciones y entidades dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, cuyos presupuestos incluyan créditos en el Inciso 5 - Transferencias - Transferencias a Gobiernos Provinciales y/o Municipales, sean para financiar gastos corrientes o de capital, y 6 - Activos Financieros, destinados a la atención de los programas o acciones de carácter social, tendrán la facultad de interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en los supuestos de incumplimiento, en tiempo y forma, de las rendiciones de cuentas acordadas en los convenios bilaterales suscriptos y a suscribirse.

Que el artículo 1º del Decreto 225/07 dispone que cada jurisdicción o entidad dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, cuyos presupuestos incluyan créditos en los Incisos 5 - Transferencias - Transferencias a Gobiernos Provinciales y/o Municipales y 6 - Activos Financieros -, destinados a la atención de programas o acciones de carácter social, que se ejecuten en el marco de convenios bilaterales que prevean la obligación de rendir cuentas, a suscribirse con las Provincias y/o Municipios, dictará un reglamento que regule la rendición de los fondos presupuestarios transferidos, al que deberán ajustarse dichos acuerdos.

Que el Decreto N° 1063/16 aprobó la implementación de los módulos "Registro Integral de Destinatarios" (RID) y "Gestor de Asistencias y Transferencias" (GAT) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), como único medio de registro, tramitación y pago de todas las prestaciones, beneficios, subsidios, exenciones, y toda otra transferencia monetaria y/o no monetaria y asistencia que las entidades y jurisdicciones contempladas en el artículo 8º de la Ley N° 24.156 otorguen a personas humanas o personas jurídicas públicas o privadas, independientemente de su fuente de financiamiento.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Nancy Patricia FERRER
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

[Handwritten signature]
IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Handwritten signature]
Ayelén M. Sandoval B.
Administrativa Leg. 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6085

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO N.º 17654

Ushuaia, 14 JUL/2022

2022 - "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Abog. Ramón S. Cortés

Secretaría de Municipios

Ministerio del Interior Argentina

Que a su vez, el Decreto N° 782/19 establece que las presentaciones de las rendiciones de cuentas deben ejecutarse en formato electrónico mediante los módulos Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT), Registro Integral de Destinatarios (RID) y/o Trámites a Distancia (TAD) todos ellos componentes del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que de acuerdo a lo antes expuesto, y lo señalado por las áreas técnicas específicas, resulta necesario aprobar el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS que contribuya a la correcta utilización de los recursos del Estado Nacional y a la transparencia de la gestión pública.

Que la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia, en función de lo establecido por el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 aprobado como Anexo por el artículo 1º del Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 101 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, y el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
RESUELVE:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ayudante: Sandoval B.
Administrativa Leg. 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6085

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 17654

Ushuaia, 14 JUL. 2022

Abog. Ramón S. Corbett
Subdir. Gen. de Legal
D. F. F. y S. E. 110

Secretaría de Municipios

2022 - "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio del Interior
Argentina

Ayelen N. Sandoval B.
Administrativa Leg. 3644
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS que, como Anexo (IF-2021-50950622-APN-DGA#MI), forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Deróganse las Resoluciones Nros. 58-E de fecha 23 de agosto de 2016 y 562 de fecha 11 de septiembre de 2018, ambas del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 3º.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Enrique de Pedro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/07/2021 N° 47590/21 v. 08/07/2021

Fecha de publicación 08/07/2024

Walter Vignati
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Dr. AVELINO ZURRO
SECRETARIO DE MUNICIPIOS
MINISTERIO DEL INTERIOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Pardo
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

2022 - 40^º Aniversario de la Gest. Heroica de Malvinas".
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º
6085

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 17654
BAJO EL N.º
Ushuaia, 14 JUL. 2022

2022 - "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Ramona S. Corbella
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Secretaria de Municipios

Ministerio del Interior
Argentina

Ayelen Sandoval B
Administrativa Ley 3644
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/O OTROS.

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento general será de aplicación a todos los convenios que suscriban las autoridades superiores del MINISTERIO DEL INTERIOR, en los que ejecuten presupuestariamente transferencias de fondos públicos correspondientes a las partidas principales y parciales del Inciso 5 - Transferencias - Transferencias a Gobiernos Provinciales y/o Municipales y 6 - Activos Financieros, del Clasificador por Objeto de Gasto del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional, cuando se trate de fondos del Tesoro Nacional, y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Establécese que, en el caso de programas y actividades que cuenten con financiamiento internacional y aportes del Tesoro Nacional como contraparte local, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º - La rendición de cuentas se deberá realizar en formato electrónico mediante los módulos Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT), Registro Integral de Destinatarios (RID) y/o Trámites a Distancia (TAD) todos ellos componentes del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE, con inclusión del "Formulario de Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos" (ANEXO I) y del "Formulario de Documentación respaldatoria de la Inversión de Fondos (ANEXO II), ambos anexos adjuntos al presente; debiendo la rendición respetar los siguientes lineamientos generales:

LINEAMIENTOS PARA LA CONFECCIÓN DEL ANEXO I:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 7 6 5 4

BAJO EL N.º
Ushuaia, 14 JUL 2022
Altao. Flaminia S. Corbelli
Secretaria de Municipios
Municipalidad de Ushuaia

2022 - "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6 0 8 5



Ministerio del Interior
Argentina
Ayelen N. Sandoval B.
Administrativa Log. 3644
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

- b. Precisar el organismo que transfirió los fondos y la norma que aprobó el desembolso y el monto total y parcial y fecha de recepción de la transferencia que se rinde;
- c. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde;
- d. Contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas,
- e. Contener adjunto la copia del o los extractos correspondientes de la cuenta bancaria especial, previamente informada e individualizada, abierta en la respectiva sucursal del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por el período que comprende la rendición; o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida en que permita individualizar el origen y destino de los fondos, en los casos en que el receptor de la transferencia haya implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;

LINEAMIENTOS PARA LA CONFECCIÓN DEL ANEXO II:

- f. Planilla que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando minimamente: Tipo de comprobante; Proveedor; CUIT o CUIL; Número de comprobante; Fecha de comprobante; Importe total del comprobante; Concepto (Detalle de bienes y/o servicios); Fecha de pago; Número de orden de pago, número de cheque o comprobante de transferencia y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- Para el caso de adquisición de bienes deberá relacionarse la Factura con los correspondientes remitos.
- Se deberá acompañar copia escaneada de cada uno de los comprobantes detallados en el Formulario de Documentación Respaldata de la Inversión de Fondos, debidamente conformados, cuyos originales deberán quedar a la guarda de la parte del convenio obligada a rendir cuentas, por el lapso y condiciones indicados en el artículo 3° del presente o el que en un futuro lo reemplace. La documentación del presente artículo deberá ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada o por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor, según corresponda. En caso de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6085

COPIA FIEL DEL ORIGINAL BAJO EL N.º 17654
Ushuaia, 14 JUL. 2022
Abog. Romina S. Corbelli
Secretaría de Municipios
Municipalidad de Ushuaia

2022 - "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio del Interior
Argentina
Ayelen N. Sandoval B.
Administrativa Leg. 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- o máxima autoridad del ente receptor de los fondos. En caso de los Municipios, por el Intendente o el Secretario de Hacienda o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuenta deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

La rendición de cuentas documentada de la utilización de los fondos transferidos y su control, serán realizados con arreglo al marco regulatorio de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus normas modificatorias, reglamentarias y complementarias, o las que en el futuro las reemplacen.

En aquellos casos en los que los beneficiarios manifiesten la imposibilidad de efectuar las rendiciones de cuentas en formato digital conforme lo exige el primer párrafo del presente artículo, la autoridad del Ministerio que hubiera suscripto el convenio, recibirá la presentación en soporte papel; quedando a su cargo la digitalización a través del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE.

Lo expuesto en el párrafo precedente no exime al beneficiario de la obligación de cumplir con la totalidad de los restantes requisitos descriptos en el presente artículo.

ARTÍCULO 3º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas tiene la obligación de preservar por el término de CINCO (5) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 4º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo. Este plazo podrá ser prorrogado sólo DOS (2) veces, por igual término. Su otorgamiento deberá constar en la actuación administrativa y será decisión exclusiva de la autoridad que suscribió el convenio en representación de este Ministerio del Interior.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 17654

2022 - "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

6085

Ushuaia, 14 JUL. 2022
Secretaría de Municipios
Abog. *[Handwritten signature]*
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio del Interior
Argentina

Ayelen Sandoval B.
Administradora Leg. 3644
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 5º.- Cumplido el plazo previsto en el primer párrafo del Artículo 4º o el de la prórroga establecida en el segundo párrafo del mismo artículo -en caso de corresponder- sin que se presente la rendición de cuentas debida, corresponderá intimar al beneficiario para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles cumpla con dicha obligación. De mediar incumplimiento, se procederá a la rescisión del convenio y se intimará, en los términos el art. 41 de la Reglamentación de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el Decreto N° 1759/1972 (t.o. Decreto 894/2017), al reintegro de los fondos oportunamente transferidos por idéntico plazo, bajo apercibimiento de instruir al servicio jurídico del Ministerio del Interior para que inicie el correspondiente recupero de fondos.

ARTÍCULO 6º.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/o rendidos de forma incorrecta deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, con más los intereses estipulados en el artículo 7, en caso de corresponder.

ARTICULO 7º.- En todo los casos en los que corresponda aplicar intereses por el ingreso fuera de término de las sumas no utilizadas, corresponderá adicionar el cálculo de intereses desde la fecha en la que correspondía efectuar el reintegro hasta su efectiva devolución, debiendo a tal fin aplicar la tasa pasiva del Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 8º.- En caso de que existan circunstancias que impidan cumplir con la adquisición de la totalidad de los bienes o contratación de servicios enunciados en el objeto de los convenios; la parte del convenio obligada a rendir cuentas podrá realizar la rendición de lo efectivamente adquirido, tomando el valor consignado para cada bien en el convenio respectivo y debiendo reintegrar los fondos que no pudieron emplearse, con más los intereses previstos en el artículo 7º, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 9º.- Las autoridades superiores del MINISTERIO DEL INTERIOR no podrán suscribir convenios sujetos a las previsiones del presente reglamento con quienes se encuentren comprendidos en alguno de los siguientes supuestos: a) Registrar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

2022 - 100 Aniversario de la gesta heroica de Malvinas
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 17654

BAJO EL N.º	17654
Ushuaia,	14 JUL. 2022
Abog. Romina S. Carballa Subprocuradora General Elin y Sellar	
Municipalidad de Ushuaia	

2022 - "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

6085

Secretaría de Municipios

Abog. Romina S. Carballa
Subprocuradora General
Elin y Sellar



Ministerio del Interior
Argentina

rendiciones de cuenta vencidas no aprobadas por parte de autoridad competente del Ministerio en virtud de convenios celebrados con anterioridad; b) Adeudar al Ministerio la devolución de fondos derivados del incumplimiento de los términos de convenios celebrados con anterioridad o de la normativa vigente en materia de rendición de cuentas; ya sea que la situación se encuentre judicializada o no.

ARTÍCULO 10º.- Los importes que deban ser devueltos deberán depositarse exclusivamente en la cuenta corriente de la Tesorería General de la Nación N° 2510/46 Recaudadora T.G.N., habilitada en la Casa Central del Banco de la Nación Argentina; para ello se deberá ingresar al portal de recaudación E-Recauda, en la dirección <https://erecauda.mecon.gov.ar>; conforme lo establecido por las circulares N° 16/1996 y 1/2016 de la Tesorería General de la Nación y la Disposición Conjunta N° 1-2020 de la Contaduría General de la Nación y la Tesorería General de la Nación, o la que en el futuro las reemplace.

ARTÍCULO 11º.- El área responsable de controlar la rendición de cuentas, será aquella en cuyo ámbito se ejecuten las obligaciones del convenio oportunamente suscripto; quien deberá validar la documentación utilizando como fuentes primarias los registros de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP). El expediente deberá contar con un informe técnico-administrativo, suscripto por funcionario de rango no inferior a Director Nacional/General, que dé cuenta del efectivo uso de los recursos asignados según lo estipulado en el convenio oportunamente suscripto y el detalle del cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente. Sobre la base de dicho informe la máxima autoridad de la cual dependa el área sustantiva, quién deberá revestir el carácter de Secretario y/o autoridad de nivel equivalente, dictará el acto administrativo que apruebe la rendición de cuentas presentada por el beneficiario.

ARTÍCULO 12.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite -en los términos del presente reglamento- la afectación de la totalidad de los fondos transferidos, o cuando habiendo acreditado la afectación parcial de los fondos transferidos, se proceda a la devolución de los no afectados, con más los intereses previstos en el artículo 7º, en caso de corresponder.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ayelen M. Barboval B
Administrativa Leg. 3644
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Facundo CBEZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

	SECRETARÍA REGISTRADO	2022 - "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS" 6085
	BAJO EL N.º 17654	
	Ushuaia, 14 JUL. 2022	
Secretaría de Municipios	 Abog. Romina S. Corbetto Subdirectora General Municipalidad de Ushuaia	 Ministerio del Interior Argentina

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 4º del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal, provincial o nacional de que se trate.

ARTÍCULO 14.- La presente resultará de aplicación respecto a las transferencias de fondos que se efectúen en virtud de convenios suscriptos con posterioridad a su publicación en el Boletín Oficial.

Walter Xuoto
INTELENTE
Municipalidad de Ushuaia

Dr. AVELINO ZURRO
SECRETARIO DE MUNICIPIOS
MINISTERIO DEL INTERIOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Cecilia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ayelen N. Sandoval B
Administrativa Leg.3644
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 2022 - 40° Aniversario de la "Cesta Heroica de Malvinas"

[Handwritten signature]

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6085

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 17654

Ushuaia, 14 JUL 2022

Secretaría de Municipios

Algoz. Román E. Sandoval
Subalca. Cristian Pello
D L Y T E S T. Y T E
Municipalidad Ushuaia

ANEXO I

2022 - "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ayelen N. Sandoval B.
Administrativa Leg 3644
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

FORMULARIO DE DECLARACION JURADA SOBRE APLICACION DE FONDOS

Ciudad....., Fecha

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría

El/La que suscribe....., en mi carácter de....., manifiesto con carácter de declaración jurada, que he aplicado los fondos recibidos en fecha xxxxxxxx por parte del MINISTERIO DEL INTERIOR, Convenio/Resolución/Programa N.º....., tramitado por medio del Expediente....., conforme el detalle que se expone seguidamente:

A - Suma otorgada:	
Inversión Documentada rendida en la presente:	
B - Inversión Documentada acumulada total rendida:	
C - Diferencia: A - B	

Asimismo, manifiesto que:

El grado de cumplimiento de las metas comprometidas es del%

Los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados en la cuenta bancaria xxxxxxxxxxxx son

Los fondos recibidos fueron empleados para el objeto solicitado y tenido en cuenta para su otorgamiento.

Han sido cumplidos los procedimientos que nos rigen en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones y observadas las normas de control vigentes.

La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos, cumple con las formalidades y requisitos de la normativa vigente de AFIP, y se encuentra debidamente resguardada, a disposición de las autoridades del MINISTERIO para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno, y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156

[Handwritten signature]
Walter Vialto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Dr. AVELINO ZURRO
SECRETARIO DE MUNICIPIOS
MINISTERIO DEL INTERIOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6085

2022 - "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 17654
Ushuaia, 14 JUL. 2022
Alcalde
Subsecretario
D. L. y T. S. U. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Secretaría de Municipios



Ministerio del Interior
Argentina

ANEXO II

FORMULARIO DE DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE LA INVERSION DE FONDOS

COMPROBANTE			PROVEEDOR		CONCEPTO DEL GASTO	MONTO	Fecha de Pago	Comprobante de Pago	Monto	Observaciones
TIPO	NUMERO	FECHA	CUIT	DENOMINACION						

Los originales de la documentación detallada se encuentran bajo la custodia de:
(detallar responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación).

Walter Vialto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia
DR. AVELINO ZURRO
SECRETARIO DE MUNICIPIOS
MINISTERIO DEL INTERIOR
Mariana Barboza B
Administradora Leg 3644
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas